

CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

POLICÍA LOCAL

ANUNCIO

**1282.-** El Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 4 de Julio de 2005 aprobó, entre otros expedientes, la Propuesta de la Consejería de Seguridad Ciudadana de aprobación de las "Normas de Ordenación y Funcionamiento de la Escuela de Formación de Policía Local de la Ciudad Autónoma de Melilla".

Se hace público su texto para general conocimiento.

Melilla, 12 de julio de 2005.

La Secretaria Técnica. Gema Viñas del Castillo.

**NORMAS DE ORDENACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA DE FORMACION DE POLICIA LOCAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA**

**Exposición de motivos**

La experiencia demuestra que para el adecuado y eficaz desarrollo de las funciones policiales no es suficiente la superación de las pruebas teóricas de una oposición. El policía local es un funcionario que debe enfrentarse cada día a multitud de situaciones que exigen una adecuada preparación humana y técnica en materias muy dispares, ya no solo puramente policiales, sino humanas, jurídicas, psicológicas, etc... Sólo una adecuada preparación permite una respuesta inmediata y eficaz a las circunstancias de cada caso, acorde con los postulados de nuestro Ordenamiento Jurídico y atento a las necesidades de la sociedad melillense. El funcionario de policía debe saber y conocer en cada momento, sin dudas, cual debe ser la respuesta más eficaz y correcta a cuantas situaciones se le puedan plantear.

Por otro lado, las diferentes categorías profesionales que integran el Cuerpo de Policía Local, exigen conocimientos especializados en determinados aspectos técnicos-profesionales y de conocimiento de la función y técnicas de mando, dirección y coordinación de personal propiamente dichas, que exceden la formación inicial exigida al funcionario para acceder al cuerpo.

**TÍTULO I**

**CAPÍTULO PRIMERO**

**OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

**Art.1.-**

La Escuela desarrollará las siguientes competencias:

- a) La formación, reciclaje, perfeccionamiento y especialización de nuevas promociones de los Cuerpos Municipales de Seguridad, así como del personal y mandos que componen las distintas unidades de estos Cuerpos.
- b) La realización de cursos para la promoción y ascenso a categorías superiores para todos los empleados de la Policía Local.
- c) La participación por medio de Convenios de servicios, en selección, formación y reciclaje, así como la promoción de mandos de las Policías Locales de otros Municipios.
- d) La investigación, estudio y divulgación de las materias que forman el campo de las funciones de seguridad, así como lo referido a las técnicas formativas.
- e) Las demás competencias que la Consejería de Seguridad Ciudadana de la Ciudad Autónoma expresamente le atribuya.

**TÍTULO II**

**ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**